

vicios y Jardinería Joyma, S.L.L., mediante Resolución del Director de fecha 17 de diciembre de 2002, con Registro nº 02-38/7715, correspondiente al socio trabajador D. Ubaldo García Meseguer, desde que dicha persona dejó de tener la condición de socio trabajador o de trabajo de la entidad, y por el tiempo que le resta por justificar, al haber incurrido en causa determinante de reintegro de la referida subvención, en base a los hechos y fundamentos jurídicos expuestos en el cuerpo de la resolución.

Segundo.- La cantidad a reintegrar asciende a dos mil ochenta y seis euros con ochenta y cinco céntimos (2.086,85 euros), más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención, hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, cantidad que asciende al importe de ciento nueve euros con treinta y seis céntimos (109,36 euros), lo que sumado a la cantidad subvencionada, asciende a un total de dos mil ciento noventa y seis euros con veintidós céntimos (2.196,21 euros) y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- Para los expedientes de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, el ingreso deberá realizarse en la cuenta corriente que este Organismo tiene abierta en la Caja General de Ahorros de Canarias, con el nº 2065/0118/81/1114001822.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra ésta, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 114 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno interponer.- El Director del Servicio Canario de Empleo, Claudio-Alberto Rivero Lez-

cano, propuesto por el Jefe del Servicio de Apoyo a la Economía Social, Adolfo Faleh Pérez.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de junio de 2004.-
El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

2106 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 14 de junio de 2004, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación a Mantenimiento, Servicios y Jardinería Joyma, S.L.L., a los efectos de justificar la subvención concedida.- Expte. nº 02-38/01017.*

Habiendo sido intentada la notificación del citado requerimiento en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Mantenimiento, Servicios y Jardinería Joyma, S.L.L., del requerimiento nº 191972, de fecha de 27 de abril de 2004, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: requerimiento para justificación de subvención (2ª anualidad).

En relación con la subvención concedida a la entidad Mantenimiento, Servicios y Jardinería Joyma, S.L.L., en virtud de la Resolución nº 02-38/7715 del Director de fecha 17 de diciembre de 2002, de las previstas en el programa “Desarrollo de la Economía Social” de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa “Desarrollo de la Economía Social” (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99), de 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00) y de 26 de noviembre de 2001 (B.O.E. nº 299, de 14.12.01), para Incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales.

APELLIDOS Y NOMBRE: Sabina Campos, José.

N.I.F.: 43610630P.

FECHA DE ALTA SS.SS.: 1 de abril de 2002.

APELLIDOS Y NOMBRE: García Meseguer, Ubaldo.
N.I.F.: 42083442C.
FECHA DE ALTA SS.SS.: 9 de agosto de 2002.

Teniendo en cuenta que lo establecido en el punto tercero del resuelto de la citada Resolución de concesión y en los mismos términos en el artº. 8, de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa “Desarrollo de la Economía Social” (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99), de 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00), y de 26 de noviembre de 2001 (B.O.E. nº 299, de 14.12.01), se especifica:

Que la entidad beneficiaria vendrá obligada en el plazo de tres años y anualmente a contar desde la fecha de incorporación a la entidad del socio trabajador subvencionado, a justificar la utilización de los fondos públicos en la realización de la actividad objeto de la subvención, mediante la presentación ante el Instituto Canario de Formación y Empleo de la siguiente documentación:

- Libro de socios o de participaciones.
- Informe de Vida Laboral de la empresa correspondiente a la anualidad a justificar en el caso de altas en el Régimen General de la Seguridad Social.
- Informe de Vida Laboral de cada uno de los socios subvencionados, correspondiente a la anualidad a justificar, en el caso de altas en el Régimen de Autónomos.

Que a la fecha del presente requerimiento no se ha aportado la documentación justificativa en cuanto a la incorporación del socio trabajador D. José Sabina Campos, a la que hacen referencia los preceptos anteriormente indicados, correspondiente a la segunda anualidad.

Por todo ello se le requiere para que en plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, remitan a este Centro Directivo por medio de dos copias debidamente diligenciadas con sus originales, la documentación siguiente:

- Dos fotocopias compulsadas del libro de socios o de participaciones, actualizado.
- Dos fotocopias compulsadas de Informe de Vida Laboral de la empresa correspondiente a la anualidad a justificar en el caso de altas en el Régimen General de la Seguridad Social.

- Dos fotocopias compulsadas de Informe de Vida Laboral de cada uno de los socios subvencionados, correspondiente a la anualidad a justificar en el caso de altas en el Régimen de Autónomos.

Se le advierte que de no presentar la documentación requerida y transcurrido el plazo establecido, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Mediante este documento se notifica a D. José Sabina Campos, el contenido del presente requerimiento, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).- En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de abril de 2004.- El Jefe del Servicio de Apoyo a la Economía Social, Adolfo Faleh Pérez.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de junio de 2004.-
El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

2107 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 14 de junio de 2004, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación, respecto a la calificación como Sociedad Laboral, de la entidad Impermeabilizaciones Hermanos Pacheco, S.L.L.- Expte. nº 03-38/0575.*

Habiendo sido intentada la notificación del citado requerimiento en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Impermeabilizaciones Hermanos Pacheco, S.L.L., del requerimiento de 27 de noviembre de 2003, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: requerimiento de documentación (artº. 71).

En relación con su escrito de fecha 25 de agosto de 2003, registrado de entrada el 26 de agosto de 2003, en este Servicio Canario de Empleo, con el nº 587321/22024, D. Felipe Díaz Pacheco, como representante de la entidad Impermeabilizaciones Her-